

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-66092- -6	FECHA: 2012-11-23 00:21:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 9
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MIRIAN CHICA OSORIO
mchica6062@yahoo.es

Asunto: Radicación: 11-66092- -6
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 22620
 Folios: 9

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 2 a 4	27/Mayo/2011
	Folios 18 y 19	02/Febrero/2012
Reivindicaciones:	Folio 7	27/Mayo/2011
Dibujos:	Folios 5 a 6	27/Mayo/2011
	Folios 20 a 21	02/Febrero/2012
Prioridad:	No menciona	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Aislador axilar”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un producto útil para evitar la humedad y manchas en la prenda de vestir, ocasionadas por el residuo del desodorante y sudoración el momento de contacto directo entre piel (axila) y la prenda de vestir.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un producto aislador axilar elaborado con papel crepado, tela no tejida, cinta siliconada, cinta de fijación y fragancias.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 F 13/15; A 41 D 27/13.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El objeto de las reivindicaciones hacen referencia a un uso *“uso: estará adherido en las prendas de vestir femenino y masculino (blusas y camisas), para que cumpla la función de aislador entre la piel (axila) prenda”*, no son características técnicas que defina a la invención, lo cual no es permitido de acuerdo al art. 14. Por lo tanto, las mencionadas reivindicaciones no son patentables.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio, no es claro porque presenta efectos *“novedad en la forma de utilización, composición, propiedades, presentación y deshecho”, “contra resta hiperhidrosis (sudoración excesiva)”, “brinda comodidad, seguridad y confianza a quien lo usa”, “da una fragancia perdurable de toda una jornada de trabajo”, “su composición es biodegradable” y “producto amigable con el medio ambiente”*, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.

El capítulo reivindicatorio se debe modificar ya que no es clara la composición del producto, dado que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada. Por lo tanto, la definición de las reivindicaciones debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Las reivindicaciones deben definir el objeto cuya protección se solicita; ser claras y concisas y sustentarse enteramente en la descripción.
- b) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- a) En la redacción de las reivindicaciones, se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero si suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera. El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del

estado técnica más próxima a la invención. De esta forma podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- b) Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase “caracterizado por “, recoge las características técnicas que van a ser protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.
- c) Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes son definiciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- d) En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencia a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
 - Exponer las “características técnicas de la invención “. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, resultados a obtener, usos u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

- a) Una forma de presentar una reivindicación es hacerlo en dos partes: preámbulo (puede ser el título de la solicitud) y parte caracterizante. En este caso la estructura es la siguiente:
El preámbulo indicara primero cual es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias o elementos necesarios para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes.

La parte caracterizante define las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir las características que la invención añade al estado de la técnica.

Ver ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente¹.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde

¹http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/WEB/assets/pdf/Guia_patentes.pdf

se hayan modificado las objeciones

Descripción (Art 28 D 486)

Durante la evaluación de claridad y suficiencia de la descripción, esta Oficina encontró que:

La descripción presenta varias deficiencias, ya que no incluye la siguiente información:

- Una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención.
- Una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser pertinentes.
- La información de las características técnicas de la invención no son suficientes para que un técnico experto en la materia pueda realizarla, ya que no se presentan las proporciones de los componentes que conforman el producto.

La descripción tiene serios problemas de claridad y suficiencia pero se le indica al solicitante que respecto a la información requerida, no se admitirá modificaciones que amplíen el objeto inicial de la invención, sin perjuicio de lo anterior se aceptaran: (i) documentos relevantes del estado de la técnica no citados siempre y cuando no incluya aclaraciones, o cometarios del solicitante, respecto a la invención; (ii) adaptación de la descripción a las reivindicaciones; (iii) otras de naturaleza similar.

Por lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa lo que haría difícil su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 27 de mayo de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO 2003-218043	"Protec-Axil"	31/Mayo/2004
D2	WO 97/45013	"Breathable Perspiration Pad Having Odour Control"	04/Diciembre/1997

El documento D1 (Anexo 1. Fls. 7 a 9) divulga un producto higiénico para axilas, técnicamente diseñado para absorber la sudoración excesiva. De igual forma, evita manchas en la piel y manchas en las prendas de vestir. El producto consta de una cubierta protectora, cuerpo absorbente a base de celulosa, película de polietileno, adhesivo y cinta siliconada (resumen).

El documento D2² divulga un artículo absorbente para la absorción de la transpiración o sudor, tales como compensas de transpiración en las axilas las cuales tiene un sistema mejorado para el control de olor. La presente invención dificulta la generación de sudor, así como su mal olor asociado y absorbe de manera eficaz cualquier transpiración que se produzca e impide su detección visible y olfatoria (resumen).

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9745013A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19971204&DB=EPODOC&locale=en_EP

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un aislador axiliar compuesto por tela no tejida, papel crepado medicado, cinta de fijación, fragancia y cinta siliconada.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Aislador axiliar compuesto por:	Protector higiénico para axilas (Fl. 6, reivindicación 1):	Compresas antitranspirantes para las axilas (reivindicación 1, resumen):
Tela no tejida.	Cubierta de tela no tejida (Fls. 6 y 7, reivindicaciones 1 y 2).	Lámina superior por ejemplo telas no tejidas (Pág. 13, línea 19).
Papel crepado medicado.	Fibras de celulosa (Fl.7, reivindicación, 5).	No menciona.
Cinta de fijación.	Capa de adhesivo (Fl. 8, reivindicación 8).	Medios de fijación (Pág. 14, líneas 13-26).
Fragancia y	No menciona.	Se pueden utilizar perfumes (Pág. 8, línea 4).
Cinta siliconada.	Cinta siliconada (Fl. 8, reivindicación 9).	Capa continua de adhesivo (Pág. 13, línea 36).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan productos antitranspirantes para axilas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aislador axilar de D1 consiste en que contiene fragancia.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aislador axilar de D2 consiste en que contiene papel crepado medicado.

El efecto que logra el incluir una fragancia es que sirve para evitar malos olores.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el protector higiénico para axilas conocido en D1 para evitar malos olores?.

Sin embargo, la utilización de fragancias en artículos antitranspirantes para evitar malos olores, ya está divulgada en el documento D2 que refiere compresas antitranspirantes para las axilas que incluyen perfumes en su composición (reivindicación 1, Pág. 8, línea 4).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría fragancia como lo sugiere el documento D2 en el aislador axiliar divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO 2003-218043	1	Novedad/Nivel inventivo
D2	WO 97/45013	1	Novedad/Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez